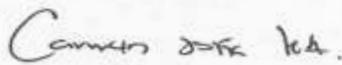


AL DESPACHO: Informando sobre la demanda especial de fuero sindical permiso para trasladar promovido por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A- en contra de ANA DEL CARMEN DIAZ. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, trece de abril de dos mil veintiuno



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de abril de dos veintiuno

AUTO I

Por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12, se admitirá la demanda y se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45.

Se reconoce al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ ¹, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J, como apoderado judicial del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, conforme al poder obrante en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de Fuero Sindical – PERMISO PARA TRASLADAR, promovida por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A - a través de apoderado judicial contra ANA DEL CARMEN DIAZ por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada ANA DEL CARMEN DIAZ.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

TERCERO. CITAR a las partes a audiencia, que tendrá lugar a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la notificación del

¹ <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

presente proveído, dentro de la cual el demandado contestará la demanda a través de apoderado judicial y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas si las hubiere, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible de lo contrario, se citará para una nueva audiencia.

CUARTO. En aplicación del artículo 118 B del C.P.T.S.S., notifíquesele el presente auto a la organización sindical UNIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL SECTOR FINANCIERO "USEF" representados por su presidente o por quien haga sus veces, para que coadyuve al aforado si lo considera.

Para los anteriores efectos, se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico la presente providencia adjuntándole copia de la subsanación; asimismo, la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

Asimismo, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 informe bajo la gravedad del juramento que, la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.054 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **14 de abril de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria